

San Salvador, 25 de enero de 2021.

Lida. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información de INDES
Presente. -

Vista la solicitud de fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, de la Oficina de Información del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, en la cual se ha solicitado a esta Federación lo siguiente: 1. Estatutos vigentes y publicados en el Diario Oficial; 2. Listado de miembros solventes hasta el mes de enero 2021.

En virtud de lo antes expuesto, a usted con el debido respeto Informo:

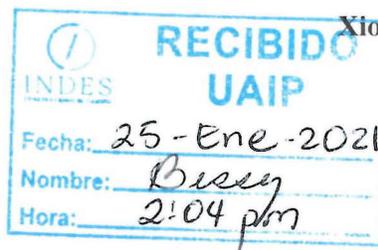
1. En lo relativo al Punto Uno: se agrega Copia Simple de Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, con base al Artículos 59 y 60 de la Ley General de los Deportes de El Salvador, Al número 001 del Libro 004 de Federaciones y Asociaciones Deportivas del Folio 001 al Folio 028, fecha de inscripción: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte;
2. En cuanto al Punto Dos, es necesario aclarar que el mes de enero 2021 aún se encuentra vigente y el cual termina el día treinta y uno, por lo que no se agrega a la presente dicho listado de miembros solventes.

Por último, se agrega documento en físico referente a Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, y se envía en PDF al correo electrónico: m.tamacas@indes.gob.sv.

Atentamente,



Xiomara Elizabeth Pineda Ramírez
Director Secretaria
C.N FESALTEME



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA
Palacio de los Deportes, San Salvador, El Salvador, Centro América

E-mail: fstmadmon@gmail.com Página Web: fesalteme.org

Apartado Postal 908, Tel. /Fax: (503) 2271-4165



BOLETA DE PRESENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Nº de Presentación: 2020INDES196
Fecha y hora de presentación: 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 16:06:00
Entidad: FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA
Documento: INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS
Notario o representante: PAULA BELTRAN
Recepción: GERENCIA LEGAL

NUMERO DE ESCRITURA: DIEZ

**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE
PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE LAS
FEDERACIONES/ASOCIACIONES DEPORTIVAS AÑO 2020.**

**OTORGADO POR:
FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS DE
MESA**

A FAVOR DE:

ELLOS MISMOS

LICDA. ILIANA YAMILETH DIAZ IGLESIAS

ABOGADO Y NOTARIO

WWW.LITISCORP.COM

Telefax: 2263-1984

99 Avenida Norte, N° 540, Colonia Escalón, San Salvador.



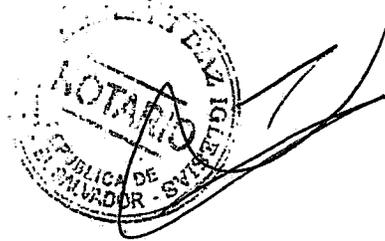
DOS COLONES



Nº

22880252

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO DIEZ LIBRO ONCE. PROTOCOLIZACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA. En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, ILIANA YAMILETH DIAZ IGLESIAS, Notario, de este domicilio, comparece el señor RODOLFO MENA GOMEZ, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad de _____ de este departamento, a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con número de identificación tributaria _____ actuando en su calidad de Director Presidente de la Comisión Normalizadora y Representante Legal de la FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA, que podrá abreviarse FESALTEME, Entidad de Utilidad Pública, sin fines de lucro, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete cero dos ocho uno - uno cero nueve - cinco, personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) La Certificación extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO UNO del Libro CERO CERO UNO del Registro de Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el reconocimiento de la personalidad jurídica de Federaciones Deportivas, otorgadas según Acuerdo de Comité Directivo de INDES número CD CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, el cual no fue inscrito en su oportunidad por no detallar de forma correcta la denominación de las Federaciones Deportivas reconocidas, y que habían

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 004 PÁGINA 0000001





1 cumplido con lo establecido en la Ley General de los Deportes de El Salvador, publicada en el Diario Oficial número doscientos
2 treinta y cinco Tomo Trescientos Setenta y siete de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil siete. B) La Certificación
3 extendida en esta ciudad el día once de noviembre del dos mil veinte, por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y
4 Asociaciones Deportivas, de la inscripción número CERO CERO DOS del Libro CERO CERO UNO del Registro de
5 Federaciones y Asociaciones Deportivas, inscripción de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, en el que consta la
6 "Ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES Numero CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ", sobre
7 inscripción de Federaciones en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas y otorgamiento de Personalidad
8 Jurídica, contenido en Acuerdo de Comité Directivo de INDES numero CD-TREINTA-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTE de
9 fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, en donde consta la ampliación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES
10 Numero CD- CERO TRES - CERO DOS - DOS MIL DIEZ, en el sentido de detallar las denominaciones de las Federaciones
11 Deportivas, que se les otorgo la Personalidad Jurídica, entre las que se encuentra la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa,
12 y se giraron lineamientos para su respectiva inscripción. C) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de
13 Federaciones y Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día dieciocho de noviembre del año dos mil veinte, de la inscripción
14 de la escritura Pública de Protocolización de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, otorgada en esta
15 ciudad a las ocho horas del día veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario RICARDO ARTURO
16 MIRANDA HENRIQUEZ, que en su artículo uno se establece que su denominación y naturaleza son los antes expresados, en el
17 artículo tres establece que su domicilio es el de esta ciudad, en el artículo dieciocho se establece que la Asamblea General es la
18 máxima autoridad de la Federación; en el artículo cuarenta y cuatro establece que dentro de las atribuciones del Presidente se
19 encuentra la de representar judicial y extrajudicialmente a la Federación; en el artículo ochenta y dos, establece que los
20 Estatutos solo podrán ser modificados, reformados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de los
21 miembros activos de la Federación reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el setenta y
22 cinco por ciento de todos los miembros activos y solventes presentes. Las modificaciones, reformas o derogaciones siempre
23 deberán ser aprobadas por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador. Dichos Estatutos se encuentran inscritos al
24 número CERO DIECISIETE del Libro CERO CERO UNO, del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas, el

PERRI DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. P.B. 1503 2297-9400 • TIRAJET DEL 21/3/26,001 AL 25/02/2000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 02



Nº 22880253

DOS COLONES

1 día veintidós de junio del año dos mil nueve; D) Certificación extendida por el Jefe del Registro Nacional de Federaciones y

2 Asociaciones Deportivas, en esta ciudad el día doce de noviembre del año dos mil veinte, en la que consta la inscripción del

3 Acuerdo de Comité Directivo de INDES número VEINTITRÉS - CERO TRES- DOS MIL VEINTE, Punto Once denominado:

4 Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de tenis de Mesa Dos mil veinte, Manual de Funcionamiento, de sesión

5 celebrada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte, en el que se acordó: a) Autorizar el nombramiento de las personas

6 que integraran la Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, que quedó integrada así: Director

7 Presidente: Señor Rodolfo Mena Gómez, Director Secretaria: Xiomara Elizabeth Pineda, Director Tesorero: Marcos Jacobo

8 Menjivar Vides, y Director: Douglas Bladimir Gamero, electos para dirigir dicha Federación hasta que el Comité Directivo de

9 INDES lo determine en el Proceso Administrativo que se sigue en contra de los miembros separados provisionalmente de la

10 Junta Directiva de FESALTEME o se elija y tome posesión la nueva Junta Directiva en Asamblea General de miembros

11 federados; la cual se encuentra inscrita al número CERO CERO OCHO, del Libro CERO CERO UNO, del Registro de

12 Federaciones y Asociaciones Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, el día cuatro de noviembre del

13 año dos mil veinte; y E) Certificación del Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Tenis de

14 Mesa, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinte, en la cual consta que el Acta Número CERO CERO DOS-

15 UNO CERO- DOS MIL VEINTE, se asentó el punto Dos, de la Asamblea General Extraordinaria, relativo a aprobar los Estatutos

16 de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, certificación extendida por el Director Secretaria de la Comisión Normalizadora

17 de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, Licenciada Xiomara Elizabeth Pineda Ramírez, el día cinco de noviembre del

18 año dos mil veinte; y en tal calidad, **ME DICE:** Que con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos ocho Literal

19 o), dieciocho Literal k), cincuenta y dos, cincuenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la Ley General de los Deportes de El

20 Salvador, con fundamento en el artículo cincuenta seis de la Ley de Notariado, solicita a la suscrita notario, que incorpore en mi

21 protocolo la Certificación del Punto número Dos que contiene: LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION

22 SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA, del Acta número CERO CERO DOS/ UNO CERO /DOS MIL VEINTE de Asamblea

23 General Extraordinaria de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, celebrada el día treinta y uno de octubre del año dos

24 mil veinte. Por lo que, en este acto procedo a incorporar en mi protocolo dicha certificación que literalmente DICE: "....." La

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 004 - 0-000-03 PAGINA





1 Infrascrita Director Secretara de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, la que se abrevia FESALTEME, por este medio
2 **CERTIFICA:** Que en el libro actas de sesiones de Asamblea General Extraordinaria, que esta federación lleva para el año dos
3 mil veinte, se encuentra el acta número cero cero dos - uno cero - dos mil veinte, de sesión celebrada el día treinta y uno de
4 octubre de dos mil veinte, en la Duela del Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, a las once horas con treinta
5 minutos, en la cual se asentó el Punto Dos, y que literalmente **MANIFIESTA:** "Que la Asamblea General Extraordinaria con la
6 presencia de TREINTA Y TRES VOTOS del total de CUARENTA Y CUATRO MIEMBROS INSCRITOS, **APROBO** los Estatutos
7 de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, y literalmente dicen: **ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE**
8 **TENIS DE MESA, CAPÍTULO I, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Art 1.-**La Federación Salvadoreña
9 de Tenis de Mesa, que podrá abreviarse FESALTEME y que en los presentes Estatutos se denominará la Federación
10 Salvadoreña de Tenis de Mesa, es una entidad de naturaleza asociativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad
11 pública, que tiene por objeto la organización, promoción y desarrollo del deporte Tenis de Mesa en todo el territorio nacional, que
12 gozará de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por la Constitución de la Republica, la Ley
13 General de los Deportes de El Salvador, por los presentes estatutos y demás leyes aplicables. **Art 2.-** Su domicilio será la ciudad
14 de San Salvador, del Departamento de San Salvador, pudiéndose efectuar el cambio de domicilio por acuerdo de la Asamblea
15 General y a propuesta de la Junta Directiva, debiendo realizar la modificación según lo establecido en Capitulo X de los
16 presentes estatutos. Además, podrá tener dependencias en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. **Art 3.-**
17 La Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, en razón
18 de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. **Art 4.-** La Federación
19 Salvadoreña de Tenis de Mesa se constituye por tiempo indefinido. **Art 5.-** La Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa,
20 reconoce al INDES, como el organismo rector del deporte en el país, encargado de la formulación, evaluación, dirección,
21 desarrollo y fomento de la política estatal de los deportes. La Federación acata la autoridad del INDES en lo relativo a la Ley
22 General de los Deportes y a la política deportiva dictada por este en cualquiera de sus manifestaciones; y del COES en lo
23 relativo a lo circunscrito a la Carta Olímpica y al deporte Olímpico. Manifestando la adhesión y obligación de acatar la Ley
24 General de los Deportes de El Salvador y sus Reglamentos, así como también a la Carta Olímpica, estatutos del COES y

EL RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PGR: 1503 2297-9400 • TIRAJE DEL 25,326,001 AL 25,326,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 004 PÁGINA 04



DOS COLONES



Nº 22880254

1 reglamentación olímpica complementaria. **CAPÍTULO II. REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL.** Art. 6.- A nivel internacional,

2 la Federación es miembro reconocido de las siguientes organizaciones: a) Federación Internacional de Tenis de Mesa (ITTF); b)

3 Unión Latinoamericana de Tenis de Mesa (ULTM); c) Confederación Centroamericana de Tenis de Mesa (CONCATEME); d) Y

4 podrá afiliarse a otras organizaciones internacionales y a cualquier otra organización que beneficie el tenis de mesa salvadoreña

5 y la consecución de sus fines. Art. 7.- El proceso de afiliación o reconocimiento ante un organismo internacional será facultad de

6 la Junta Directiva de la Federación; debiendo informar del resultado del proceso a la Asamblea General. Art. 8.- La Federación

7 representará a la República de El Salvador en los eventos oficiales de carácter internacional, celebrados dentro y fuera del

8 territorio nacional, previo el otorgamiento de la misión oficial y los demás requisitos legales correspondientes. Art. 9.- La

9 Federación ostentará la competencia exclusiva de la elección y composición de las selecciones nacionales, de acuerdo a los

10 Manuales de Selecciones Nacionales, previamente depositados en el INDES. **CAPÍTULO III. FINALIDADES Y OBLIGACIONES.**

11 Art. 10. Son finalidades de la Federación Tenis de Mesa las siguientes: i) Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Tenis de

12 Mesa, en todos sus estilos, modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los salvadoreños que deseen

13 practicarlo. ii) Promover y realizar seminarios, cursos, estudios de investigación y conferencias de carácter técnico y científico

14 para el desarrollo, evolución y mejoramiento de los recursos humanos necesarios para el desarrollo del Tenis de Mesa en sus

15 diversas áreas. iii) Diseñar, o implementar programas de capacitación de Tenis de Mesa orientados hacia los atletas,

16 entrenadores, árbitros y/o jueces, personal administrativo y directivo. iv) Realizar la revisión y actualización, durante el periodo

17 de gestión de cada Junta Directiva, de los Estatutos y Reglamentos, debidamente aprobados por la Asamblea General y

18 avalados por el INDES, por su Federación Internacional y el COES v) Suscribir contratos de patrocinio con empresas privadas

19 que permitan a la Federación lograr la consecución de los fines en el desarrollo del Tenis de Mesa. vi) Promover acuerdos de

20 cooperación y colaboración interinstitucional con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas,

21 Semiautónomas y demás dependencias del Estado, con el objetivo de promover y desarrollar el Tenis de Mesa. vii) Fomentar

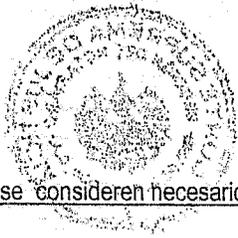
22 entre sus miembros el desarrollo de las cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes. viii) Organizar

23 competencias y realizar actividades que promuevan el respeto, bienestar y armonía entre todos sus miembros. Art 11. - Son

24 obligaciones de la Federación las siguientes: 1) Promover la creación y organización de Subfederaciones, asociaciones, clubes y

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 05





1 otros organismos que se consideren necesarios para el mejor desarrollo y difusión del Tenis de Mesa en el país. En el caso de
2 las subfederaciones, habrá un máximo de una por departamento. 2) Elaborar el manual de selecciones nacionales, que
3 contendrá las normas técnicas para el proceso de elección de atletas para integrar selección nacional, el cual deberá ser
4 presentado al INDES, para revisión y registro. 3) Elaborar, modificar y/o actualizar los presentes Estatutos y Reglamentos
5 sometiéndolos a la aprobación del INDES y si fuera necesario, a la aprobación de su Federación Internacional. 4) Brindar
6 asistencia técnica y/o económica a todos aquellos miembros que la hayan solicitado por escrito y esta haya sido aprobada por la
7 Junta Directiva. 5) Velar y defender los intereses generales del Tenis de Mesa. 6) Programar y administrar los Campeonatos
8 Nacionales en los diferentes estilos, modalidades y categorías, en la forma que lo establezca y coordine el Reglamento
9 correspondiente para estos eventos. 7) Homologar los resultados de los Campeonatos Nacionales. 8) Autorizar y otorgar avales
10 para la realización y montaje de torneos o eventos de Tenis de Mesa de carácter oficial. 9) Promover toda actividad que sea
11 necesaria y conveniente para el desarrollo del Tenis de Mesa en la República de El Salvador. Esta actividad podrá ser de
12 naturaleza económica, social o deportiva para la consecución de sus objetivos. 10) Seleccionar adecuadamente y conforme a
13 sus méritos a los atletas de Tenis de Mesa que deban representar al país en competencias internacionales de carácter oficial, de
14 conformidad al Manual de Selecciones. 11) Proveer y proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, lo necesario la participación
15 de sus atletas, así como el debido entrenamiento, preparación, fogueo y atención en las selecciones nacionales. 12) Administrar
16 con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, ya sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra
17 gestión lícita realizada. 13) Responder económicamente, cuando por negligencia, impericia o inobservancia de Reglamentos se
18 pierda o dañe el mobiliario, equipos e instalaciones adquiridos con fondos propios o asignados por el INDES. Esto con el objetivo
19 de mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y material entregado por el INDES. 14) Llevar contabilidad
20 formal de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y presentar el estado de ejecución presupuestaria,
21 informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos, conforme lo determine el INDES. 15) Presentar al
22 INDES, los siete primeros días hábiles del mes de abril de cada año y posterior a la realización de su asamblea general, un
23 informe de las actividades realizadas durante el año anterior, debiendo incluir los estados financieros debidamente auditados, y
24 adicionalmente cualquier otra información que el INDES solicite. 16) Publicar en medios electrónicos, sus estados financieros y

IMPRESION DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503-2297-9400 • FRAJE DEL 22,326,001 AL 25,826,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 06



DOS COLONES



22880255

1 anexos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, presentar el estado de ejecución presupuestaria,
 2 informe de caja de tesorería, balance general, estados de ingresos y egresos; así como también las donaciones que recibiere.
 3 Asimismo, dar a conocer lo que económicamente percibiere, cuando participen en eventos internacionales. 17) Presentar a
 4 consideración del INDES, de acuerdo a sus lineamientos, el proyecto de presupuesto para el año siguiente, a más tardar en el
 5 mes de julio de cada año. 18) Solicitar al INDES con anticipación, la autorización para la gestión de la sede de certámenes y
 6 competencias internacionales. 19) Prestar sus buenos oficios en la mediación y conciliación para resolver las diferencias o
 7 conflictos que pudieran surgir entre sus miembros. 20) Velar por la salud integral de los deportistas, equipo técnico y asistentes,
 8 garantizando la presencia de personal médico y paramédico en sus competencias nacionales y cuando organicen y/o participen
 9 en una competencia internacional. 21) Gestionar la presencia del órgano auxiliar del Estado, para prestar seguridad en las
 10 instalaciones, cuando se desarrollen competencias deportivas. 22) Mantener relaciones deportivas actualizadas de carácter
 11 internacional con los organismos de Tenis de Mesa en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. 23) Hacerse
 12 representar ante el INDES, ante el COES y en las Asambleas y Congresos celebrados por los Organismos Internacionales del
 13 Tenis de Mesa. 24) Presentar en los primeros siete días hábiles del mes de abril de cada año, la nómina de todos sus miembros,
 14 deportistas y dirigentes, para la actualización del Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. 25) Informar al
 15 INDES en el mes de septiembre el listado de atletas destacados, durante el período de octubre del año anterior y septiembre del
 16 año en curso. 26) Fomentar el ingreso de nuevos integrantes y admitirlos, previo cumplimiento de los requisitos legales y los
 17 establecidos en estos Estatutos. 27) Crear y actualizar el archivo técnico del Tenis de Mesa dándole especial relevancia a
 18 marcas, tiempos o posiciones obtenidas por sus atletas. 28) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la
 19 Federación y en cumplimiento de sus objetivos. 29) Mantener en buen estado y funcionalidad, las instalaciones, equipo y
 20 material entregado por el INDES. 30) Establecer mecanismos de elección de sus autoridades, a través del voto secreto. 31)
 21 Cumplir y hacer cumplir la Ley General de los Deportes, los presentes estatutos, reglamentos y demás normas aplicables. 32)
 22 Ejercer la potestad disciplinaria en los términos acordados por la Ley General de los Deportes y su reglamento, así como los
 23 estatutos y reglamentos internos de su federación. CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. Art. 12.- Son órganos
 24 de gobierno de la Federación: A) La Asamblea General. B) La Junta Directiva. Art. 13.- Se considerarán válidamente

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 004 PAGINA 07





1 constituidos cuando hayan cumplido los requisitos de quorum mínimo establecidos en los presentes estatutos. **SECCIÓN I. DE**
2 **I. LA ASAMBLEA GENERAL. Art. 14.** - La Asamblea General es la más alta Autoridad de la Federación, es el organismo elector
3 por excelencia y en ella están representados todos sus miembros. **Art. 15.** - La Asamblea General de la Federación estará
4 constituida por: A) La Junta Directiva, quien a través de su presidente o quien haga esa función conducirá el desarrollo de la
5 Asamblea. B) Los miembros individuales mayores acreditados activos y solventes en la federación a la fecha de la asamblea. C)
6 Los representantes debidamente acreditados de los miembros Colegiados que en la fecha de la reunión de Asamblea General
7 estén solventes con la federación. D) Los miembros juveniles e Infantiles acreditados como miembros activos y solventes con la
8 federación a la fecha de la Asamblea General quienes solo tendrán derecho a voz. E) Los miembros honorarios. F) Los
9 miembros de los Comités Directivos de las Subfederaciones. **Art. 16.** - Todo miembro activo tendrá derecho a voz y voto en la
10 Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa a excepción de los miembros de categorías infantiles y
11 juveniles, quienes solo tendrán derecho a voz. **Art. 17.** - Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de la
12 Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro a través de formularios
13 especiales que para tal efecto haya preparado la Junta Directiva, adjuntando, además, la fotocopia de su Documento Único de
14 Identidad. El límite de representaciones será de una por miembro, llevando voz y voto de su representado, según el caso. **Art.**
15 **18.** - La reunión de la Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria. **Art. 19.** - La Asamblea General se reunirá
16 ordinariamente una vez al año, en los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando fuere convocada por la Junta
17 Directiva o a solicitud escrita de un tercio de los miembros de la Federación presentada a la Junta Directiva de ésta. **Art. 20.** - En
18 el caso que habiendo transcurrido quince días hábiles de la solicitud citada en el artículo anterior, efectuada por un tercio de sus
19 miembros, sin que la Junta Directiva realice la convocatoria sin fundamentar dicha negativa, los miembros podrán denunciarlo
20 ante el Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, para que proceda conforme a la Ley General de los Deportes
21 de El Salvador. **Art. 21.** - Cuando se haya convocado a Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá notificarse al
22 INDES y al COES con quince días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea y deberá anexarse a dicha
23 convocatoria, la agenda de la Asamblea General y la nómina de los miembros con derecho a voz y voto con su respectivo
24 número de Documento de Identidad. **Art. 22.** - Son atribuciones de la Asamblea General: A) Conocer y someter a votación el

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 004 - PÁGINA 08



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO SEIS

DE H.

Nº 22880256

1 proyecto de reforma o derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Federación ya sea a por iniciativa de la Junta Directiva o
 2 cuando haya sido solicitado por escrito por un tercio de los miembros de la Federación, siempre y cuando no se oponga a la Ley
 3 General de Los Deportes de El Salvador, ni a sus Reglamentos. B) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación,
 4 ya sea por vencimiento de período, por renuncia, ausencia o separación del cargo. C) Conocer la renuncia, ausencia o
 5 separación del cargo de los miembros de la Junta Directiva. D) Ratificar la elección de los miembros sustitutos de la Junta
 6 Directiva y aprobar la reestructuración o elección de la nueva Junta Directiva. E) Conocer y someter a aprobación la Memoria
 7 Anual de Labores, el Informe de Tesorería y el Programa de Actividades de la Federación. F) Acordar la disolución, liquidación y
 8 el destino de los bienes de la Federación. G) Fijar las cuotas de membresía y contribuciones de los miembros de la Federación.
 9 H) Conocer y someter a votación el proyecto de presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva. I) Elegir a
 10 los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. J) Todas las demás que señalen las leyes, los presentes Estatutos y
 11 sus Reglamentos. Art. 23.- La sesión de la Asamblea General Ordinaria conocerá de los siguientes puntos: A) La Memoria Anual
 12 de Labores del año anterior. B) El Informe de los Estados Financieros del año anterior. C) El programa anual de actividades. D)
 13 Podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, el
 14 conocimiento de dichos puntos sea aprobado por la mayoría de los presentes. Art. 24.- En la sesión de la Asamblea General
 15 Extraordinaria, se conocerá de los puntos que se consideren oportunos, propuestos por la Junta Directiva o por los miembros de
 16 la Federación de Tenis de Mesa por su carácter mismo de extraordinarios. Art.25.- La disolución y liquidación de la Federación
 17 de Tenis de Mesa se conocerá en la sesión de Asamblea General Extraordinaria y de acuerdo a lo establecido en el capítulo IX
 18 de la Disolución, de los presentes Estatutos. Art. 26.- La convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
 19 deberá realizarse por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, por medio de
 20 notificación escrita girada a cada uno de los miembros federados activos quienes deberán firmar dicha notificación como acuse
 21 de recibido o por medios técnicos, dejando constancia de la remisión realizada, siempre que conste evidencia de su recibo. Art.
 22 27.- Para que exista el quórum legal en las Asambleas Generales Ordinarias y/o extraordinarias, en primera convocatoria, es
 23 indispensable la presencia de la mitad más uno de los miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos. Si
 24 transcurridos treinta minutos de la hora fijada en primera convocatoria no existe el quórum requerido, se procederá a la

INSCRIPCION 1001 LIBRO 1001 - 2008-09 PÁGINA





1 realización de la Asamblea General en segunda convocatoria, siempre y cuando exista por lo menos el treinta por ciento de los
2 miembros activos federados, solventes y legalmente inscritos en la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa y sus decisiones
3 serán válidas exceptuando aquellas que requieran de mayoría calificada. Ambas convocatorias deberán hacerse constar en el
4 mismo oficio. **Art. 28.-** Las votaciones se harán en forma nominal y pública, por medio de voto libre, directo e igualitario,
5 exceptuando la elección o ratificación de los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Disciplinaria que se hará en forma
6 secreta. En el caso de la primera reelección de los miembros de la Junta Directiva, estos necesitan obtener mayoría simple de
7 los votos válidos emitidos; en la segunda necesitara, al menos, obtener el setenta y cinco por ciento de los votos válidos. En
8 caso que la planilla propuesta para una segunda reelección no alcance al menos setenta y cinco por ciento de los votos válidos y
9 la otra planilla no obtuviese el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos emitidos, se deberá hacer una segunda
10 convocatoria, dentro del término de quince días hábiles a partir del día siguiente a la última Asamblea realizada. La planilla que
11 no logro la segunda reelección no podrá participar en la siguiente Asamblea General convocada para elegir miembros de Junta
12 Directiva tal como lo dispone el Art. 40 de Ley General de los Deportes de El Salvador, la cual, se realizara para tal efecto. En
13 esta segunda Asamblea la planilla ganadora deberá haber obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos
14 emitidos. Una vez electa la Junta Directiva, se deberá remitir al INDES y al COES, en un máximo de cinco días hábiles de
15 realizada la Asamblea General, la certificación del acta de la misma, donde conste la conformación de la Junta Directiva electa.
16 **Art. 29.-** En caso de empate en una votación esta deberá repetirse hasta lograr la mayoría aquí establecida. Si el empate se da
17 en la elección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, la votación se repetirá únicamente con los dos candidatos o planillas
18 que obtuvieron el mayor número de votos, hasta lograrse la mayoría necesaria. **Art. 30.-** Las decisiones o acuerdos se tomarán
19 por mayoría simple de votos emitidos válidamente, exceptuando la reforma o derogatoria de los Estatutos y las reelecciones de
20 miembros de Junta Directiva por segunda vez o más, para lo cual se requiere el voto de por lo menos el setenta y cinco por
21 ciento de los miembros presentes y/o válidamente representados. **Art. 31.-** Para que los miembros de la Federación Tenis de
22 Mesa tengan derecho a voz y voto, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se requiere por lo menos tener seis meses
23 de formar parte activa en competencias o actividades organizadas o avaladas por la Federación. En caso de tener menos del
24 plazo establecido, tendrán derecho únicamente a voz. **Art. 32.-** La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración, no

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 10



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº 22880257

CIENTO SIETE

M. DE H.

1 tendrá derecho a voto en las Asambleas Generales. Art. 33.- Además de lo dispuesto en los artículos anteriores, no tendrán
 2 derecho a voto los miembros que se encuentren suspendidos de participar en la actividad de carácter federado y los que no se
 3 encuentren al día con el pago de sus cuotas. Art. 34.- Los acuerdos tomados por la Asamblea General deberán asentarse en el
 4 Libro de Actas de la Federación y presentar una certificación de dicha Acta al INDES y al COES durante los cinco días hábiles
 5 siguientes a la realización de la Asamblea General. Art. 35.- El libro de actas a que se refiere el artículo anterior deberá ser
 6 presentado al INDES dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero de cada año, adjuntando el correspondiente al
 7 año anterior para su cierre y apertura del nuevo libro. Es obligación de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa mantener a
 8 disposición de los miembros y de los organismos competentes nacionales e internacionales dicho libro, el cual deberá
 9 permanecer en el domicilio de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. SECCIÓN II. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 36.-
 10 La Junta Directiva es la encargada de la dirección y administración de Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; así como de
 11 ejecutar las resoluciones de la Asamblea General y los Acuerdos y Políticas que dicte el INDES, la cual estará integrada de la
 12 siguiente forma: a) Un Presidente; b) Un vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Tres Vocales. Art. 37.- Los
 13 miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de cuatro años. Art. 38.- Requisitos para ser miembro de Junta
 14 Directiva: Para ser candidato a miembro de la Junta Directiva, se requiere: I. Ser salvadoreño y mayor de veinticinco años al
 15 momento de presentar la candidatura. II. Ser de moralidad y competencias notorias. III. Estar de alguna manera vinculado al
 16 deporte. IV. Estar en pleno goce de sus derechos como miembro federado. V. Estar presente en el momento de la elección. VI.
 17 Estar solvente con la Hacienda Pública y Municipal de su domicilio. Art. 39.- Incompatibilidades para ser miembro de la Junta
 18 Directiva. Los candidatos a miembros de la Junta Directiva, incurrirán en incompatibilidades en los siguientes casos: I. Cuando
 19 hayan sido condenados por delitos graves. II. Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Hacienda Pública o
 20 Municipal. III. Cuando hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública. IV. Cuando hayan sido condenados
 21 por delitos relativos al Patrimonio. V. Cuando el candidato sea cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y
 22 segundo de afinidad de algún miembro o candidato a miembro de la Junta Directiva. VI. Los que se encuentren cumpliendo
 23 sanciones de suspensión o hayan perdido la condición de miembro de una Federación Nacional Deportiva reconocida y
 24 legalmente inscrita en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. VII. Los

INSCRIPCIÓN

001 - - - - 004 - - - - 11

LIBRO

PÁGINA

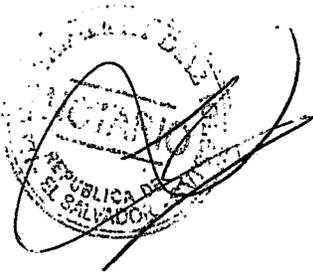




1 miembros de Junta Directiva de otra Federación Nacional Deportiva reconocida y legalmente inscrita en el Registro Nacional de
2 Federaciones y Asociaciones del Instituto Nacional de los Deportes. VIII. Los que ejerzan cargos administrativos, de entrenador,
3 juez o árbitro dentro o fuera de la Federación. **Art.40.- De los cargos no remunerados.** El cargo de miembro de Junta Directiva
4 será voluntario, sin percibir remuneración o salario alguno. En caso de la generación de fondos propios, y si la Asamblea
5 General Ordinaria, lo aprueba, los miembros de la Junta Directiva podrán recibir dietas, hasta el 15% de los fondos percibidos en
6 efectivo al año. **Art. 41.- Documentación de los Candidatos a Miembros de la Junta Directiva.** Los candidatos a miembros
7 de la Junta Directiva deberán presentar con diez días hábiles antes de la elección, todos los documentos que comprueben los
8 requisitos que la Ley General de los Deportes determina para optar a estos cargos, siendo los siguientes: a) solvencia tributaria,
9 b) Solvencia Municipal, c) declaración jurada donde se establezca que no existe incompatibilidad para optar al cargo. En caso de
10 no cumplir con dichos requisitos, no podrán formar parte de ninguna planilla para Junta Directiva. **Art. 42.- De las sesiones de**
11 **Junta Directiva.** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuando sea necesario. Las
12 sesiones se llevarán a cabo, principalmente en el domicilio de la Federación. **Art. 43.- De las sesiones virtuales de Junta**
13 **Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser convocados y adoptar acuerdos por medios electrónicos, cuando
14 concurrieran causas excepcionales o de fuerza mayor que impidieran la realización de la sesión de forma presencial. Los
15 miembros de la Junta Directiva podrán acordar la celebración de reuniones por medios electrónicos, para las sesiones ordinarias
16 y extraordinarias de Junta directiva. En la convocatoria de las sesiones virtuales deberá constar el medio electrónico por el cual
17 se convocará, el medio electrónico por el que se celebrará la sesión, la agenda del día, el modo de participación de los miembros
18 de la junta directiva y el modo de elaboración del acta de la sesión. La Federación deberá garantizar la seguridad y autenticidad
19 de la información. Será responsabilidad del secretario de la Junta Directiva o quien haga sus veces, de grabar por cualquier
20 medio que la tecnología permita, la video conferencia, debiendo realizar una transcripción de los acuerdos tomados, que
21 asentarán en el libro de actas correspondiente, debiendo firmar posteriormente el acta respectiva, todos los miembros de la Junta
22 Directiva, que participaron en la sesión virtual, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. **Art. 44.-**
23 **Del quorum de las sesiones de Junta Directiva.** El quorum necesario para poder sesionar será la mitad más uno de sus
24 miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes. Si no existe el quorum necesario para sesionar,

FCI RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DEC.V. PBX +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,324,001 AL 23,876,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 - - - LIBRO 004 - - - PÁGINA 12



DOS COLONES

1 se entenderá que no se ha constituido la sesión. **Art. 45.- De las facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá las
 2 siguientes facultades: **A)** Planificar, junto al Gerente o responsable deportivo, todas las actividades y eventos oficiales de la
 3 Federación a nivel nacional y aquellos de ámbito internacional en los cuales, la República de El Salvador sea sede. **B)** Aprobar
 4 los planes de trabajos anuales o los correspondientes al período de su gestión. **C)** Elaborar la propuesta de Presupuesto Anual,
 5 y someterlo a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **D)** Elaborar la Memoria Anual de Labores y someterla a la
 6 aprobación de la Asamblea General Ordinaria. **E)** Reconocer y juramentar las Directivas de las Sub federaciones
 7 Departamentales, así como los Comités y Directivas de los miembros colegiados. **F)** Emitir los acuerdos que se deriven de su
 8 gestión administrativa y comunicarlos a quien corresponda. **G)** Mantener buena relación de trabajo con el COES y el INDES y
 9 servir de órgano de comunicación con todos sus miembros federados/asociados. **H)** Llenar las vacantes producidas por la
 10 renuncia o ausencia de sus miembros, única y exclusivamente con los demás miembros de la Junta Directiva. **I)** Convocar a la
 11 Asamblea General para la elección de miembros de Junta Directiva, previo al vencimiento del plazo de funcionamiento, según lo
 12 estipulado en estos estatutos y el Art. 40 de la Ley General de los Deportes. **J)** Convocar a la Asamblea General, para
 13 ratificación o elección por la renuncia o ausencia simultánea de más de la mitad de sus miembros. **K)** Realizar el procedimiento
 14 de afiliación o reconocimiento ante el organismo u organismos internacionales correspondientes, a efectos de cumplir con lo
 15 estipulado en el artículo 37 de la Ley General de los Deportes. **L)** Designar en los cargos de libre nombramiento a las personas
 16 idóneas para integrar los Comités que sean necesarios y contratar según su conveniencia a un Gerente General, Gerentes
 17 administrativo y Técnico deportivo. **M)** Elaborar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento, administrativo y
 18 deportivo de la Federación. **N)** Hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas aplicables a la Federación. **O)**
 19 Elaborar el proyecto de reforma de Estatutos y presentarlo a la Asamblea General. **P)** Elaborar el proyecto de Reglamento
 20 Interno de la Federación que se considere necesario, para someterlo a aprobación, de la Asamblea General. **Q)** Proponer a la
 21 Asamblea General a los miembros de la Comisión Disciplinaria de la Federación. **R)** Proponer a la Asamblea General, la
 22 creación de los Comités que se consideren necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los
 23 presentes estatutos. **S)** Revisar y actualizar los Estatutos y Reglamentos cada vez que inicien período de gestión, y presentarlos
 24 al INDES para el aval respectivo. **T)** Suscribir convenios de patrocinio, colaboración y cooperación para llevar a cabo la

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 13





1 consecución del fin para el cual ha sido creada la Federación. U) Suscribir contratos de publicidad y cesión de derechos de
2 televisión, medios digitales o similares, que provengan de las competiciones organizadas por la Federación. V) Aprobar el
3 ingreso de nuevos miembros en la categoría que corresponda. W) Las demás que señale la Ley o sus Reglamentos. **Art. 46.- De**
4 **la rendición de cuentas de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva, rendirán cuenta de su
5 gestión en la Federación ante la Asamblea General y ante el INDES, cuando este lo solicitare. **Art. 47.- Del Conflicto de**
6 **intereses.** No podrán contratarse servicios o adquirirse bienes para la Federación, de sociedades o empresas donde los
7 miembros de la Junta Directiva sean propietarios, accionistas, administradores, representantes o de alguna manera estén
8 vinculados con dicho negocio, de donde se derive un lucro o un provecho para estos, sus parientes dentro del cuarto grado de
9 consanguinidad o segundo de afinidad. **Art.48.- De las atribuciones del presidente de la Junta Directiva.** Son atribuciones del
10 presidente de la Junta Directiva: A) Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Representar Judicial y
11 Extrajudicialmente a la Federación, pudiendo otorgar mandatos de acuerdo a la ley, previa autorización de la Junta Directiva. C)
12 Autorizar conjuntamente con el Tesorero todos los gastos que fueren necesarios, previa aprobación de la Junta Directiva. D)
13 Firmar los documentos y las actas de la Federación. E) Elaborar y presentar para su aprobación a la Asamblea General, la
14 Memoria de Labores, el Programa de Actividades y los Planes de Trabajo Técnicos y Administrativos. F) Convocar a la Junta
15 Directiva a sesión extraordinaria, por iniciativa propia o a petición escrita de por lo menos la mitad de sus miembros. G)
16 Promover el desarrollo del Tenis de Mesa en toda la República de El Salvador. H) Elaborar los proyectos de reglamentos de la
17 Federación, que se considere necesario someterlos a Junta Directiva, y al conocimiento de la Asamblea General para su
18 aprobación. I) Las demás atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y los Estatutos de
19 la Federación Internacional. **Art. 49.- Responsabilidad compartida del presidente de la Junta Directiva.** El presidente de la
20 Junta Directiva es responsable conjuntamente con el secretario, de todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero, de
21 todos los gastos que se autoricen con la aprobación de la Junta Directiva. **Art.50.- De las atribuciones del vicepresidente.** A)
22 Sustituir al presidente en todas sus atribuciones, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva. B) Dirigir las disciplinas
23 auxiliándose de los vocales y Comité Técnico correspondiente, debiendo presentar un reporte trimestral de actividades. C)
24 Realizar las gestiones necesarias para la obtención de fondos que apoyen el desarrollo del Tenis de Mesa. D) Elaborar el

INSCRIPCION 001 - - - 004 LIBRO 004 PAGINA 14



DOS COLONES

Nº

22880259

1 calendario anual de actividades y de competencia y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación Art. 51.- De las

2 atribuciones del secretario de la Junta Directiva. A) Asentar y firmar las actas. B) Mantener actualizados los Libros de Actas,

3 C) Convocar a las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. D) Despachar la correspondencia y firmar la que le

4 corresponda. E) Extender Certificaciones. F) Ordenar, actualizar y conservar los archivos de la Federación. G) Guardar bajo su

5 responsabilidad los sellos y papelería de la Federación. H) Recopilar y tabular los resultados de los eventos oficiales. I) Todas las

6 demás que establezcan estos Estatutos, Reglamentos, Leyes, Normas Olímpicas y Los Estatutos de la Federación Internacional.

7 Art.52.- De las atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Recibir y depositar los fondos en una cuenta de Banco que

8 la Junta Directiva seleccionè. B) Controlar el patrimonio de la Federación. C) Mantener al día la Contabilidad Formal de la

9 Federación. D) Emitir los cheques para desembolsos operativos de la Federación en forma conjunta con el presidente. Sin

10 embargo, se podrá autorizar una tercera firma para los cheques de otro miembro de la Junta Directiva, para los casos de

11 ausencia temporal de cualquiera de los dos primeros. Todos los desembolsos mayores a quinientos dólares de Los Estados

12 Unidos de América, deberán ser aprobados por la Junta Directiva. E) Mantener actualizados los archivos contables:

13 comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Federación. F) Cobrar las cuotas de membresía y cualquier otra

14 cuota que se establezca a los miembros federados. G) Presentar el Informe de Tesorería a la Asamblea General. H) Todas las

15 demás contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 53.- De las atribuciones de los

16 vocales: A) Firmar las actas de las reuniones de la Junta Directiva. B) Sustituir en su orden a los demás miembros de la Junta

17 Directiva, ya sea por renuncia, ausencia temporal o definitiva, el primer vocal sustituirá al vicepresidente y el segundo Vocal al

18 secretario y el tercer vocal al tesorero. C) Colaborar en las funciones que les corresponden como miembros de la Junta Directiva

19 D) Vigilar y garantizar el trabajo realizado por el resto de los miembros de la Junta Directiva. E) Cumplir con las demás

20 atribuciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos, normas y leyes de la República. Art. 54.- De la sustitución de los

21 miembros de la Junta Directiva. La renuncia o ausencia definitiva de uno o más miembros de la Junta Directiva podrá

22 sustituirse por cualquier otro miembro de la Junta Directiva, no pudiendo nombrarse para cubrir dichas vacantes ninguna

23 persona diferente de las que integran la Junta Directiva. La renuncia o ausencia de más del número de miembros requeridos

24 para hacer quorum, obligará a que se convoque a Asamblea General Extraordinaria para la elección de las plazas vacantes de la

INSCRIPCIÓN 001 - LIBRO 15 PÁGINA





1 Junta Directiva, para completar su período. La ausencia sin causa justificada, a cuatro sesiones consecutivas o a seis alternas,
2 siempre y cuando los Directivos de que se trate hayan sido debidamente convocados, se define como ausencia definitiva y se
3 presumirá como renuncia del cargo. **CAPÍTULO V. DE LOS MIEMBROS. Art.55.-** Los miembros integrantes de la Federación
4 son los siguientes: 1) Miembros Activos (pueden ser individuales o colegiados). 2) Miembros Honorarios. 3) Sub-federaciones
5 (según lo establezca cada federación). **Art. 56.- Miembros Activos** (individuales o entidades asociativas): Son aquellas
6 personas naturales o entidades asociativas afiliadas a la Federación (tales como: Ligas Deportivas formadas por equipos y
7 Clubes Deportivos, Asociaciones de Entrenadores, Asociaciones de Jugadores, Asociaciones de Padres de Familia y
8 Asociaciones de Árbitros/Jueces); que tengan relación con la dirección, control, desarrollo o práctica del Tenis de Mesa de
9 manera activa y permanente en cualquiera de sus modalidades, sin que exista, ninguna dependencia económica de la
10 Federación y que cumplen los requisitos exigidos en el Reglamento de afiliación respectivo. Tendrán voz y voto en las
11 Asambleas Generales, de manera personal o a través de su delegado y las agrupaciones a través de un representante
12 debidamente acreditado por escrito cinco días antes de la celebración de la Asamblea y solo se admitirá una delegación por
13 miembro. **Art. 57.- Miembros Honorarios:** Son personas naturales o entidades asociativas, a las que la Federación podrá
14 otorgar esta categoría como reconocimiento a servicios meritorios en beneficio del Tenis de Mesa. Estas personas deberán ser
15 propuestas por la Junta Directiva de la Federación, y aprobadas por la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) por
16 mayoría simple. Solamente tendrán voz en las Asambleas Generales. **Art. 58.- Las Subfederaciones:** Son las entidades
17 deportivas auxiliares y colaboradores de la Federación, de quien dependen directamente, constituidas por Ligas
18 departamentales, Clubes ó Equipos. Solamente podrá constituirse una por cada Departamento de la República y tendrán su
19 asiento en las cabeceras departamentales. Estas deberán presentar la nómina de su Junta Directiva, con la misma estructura de
20 la Junta Directiva de la Federación, estar juramentadas oficialmente por ésta y cumplir y respetar los presentes Estatutos. Estas
21 no tendrán derecho a voto en la asamblea general de la (federación deportiva). **Art. 59.-** Los miembros de la Federación tienen
22 los siguientes derechos: A) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales según lo estipulado en los artículos anteriores. B)
23 Someter proposiciones a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General. C) Solicitar por escrito con ocho días hábiles de
24 anticipación el aval de la Junta Directiva de la Federación, para la participación en eventos o torneos nacionales e

FEDERACION DE TENIS DE MESA DEL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRX: +503 2297-9400 • TIRAJE DEL 22,326,001 AL 23,026,000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 16



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



CIENTO DIEZ DE H.

Nº 22880260

1 internacionales oficiales. D) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Federación, participando en las Asambleas que se
 2 convoquen con ese fin. E) Participar en los Campeonatos Nacionales e Internacionales y eventos deportivos que organice la
 3 Federación. F) Recibir asistencia técnica y demás beneficios que establezca la Federación. G) Previa aval de la Federación,
 4 aceptar ayudas económicas en concepto de becas, uniformes, alimentación, viáticos y otros, para la realización de eventos
 5 Nacionales e Internacionales; y cuando formen parte de los Seleccionados Nacionales. De igual forma cuando representen al
 6 país en Asambleas, Congresos y Cursos de Capacitación. H) Derecho a recurrir las sanciones disciplinarias conforme lo
 7 determine el Reglamento Disciplinario y lo que señala la Ley General de los Deportes. I) Todos los demás que concedan estos
 8 Estatutos, los Reglamentos Internos, los Reglamentos de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas
 9 establecidas por esta Federación. Art. 60.- Los miembros de la Federación tendrán las siguientes obligaciones: A) Cumplir y
 10 hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos de Competencias, los Reglamentos Complementarios, los
 11 acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, Junta Directiva y Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, y
 12 demás disposiciones de la Federación y normas señaladas en los presentes Estatutos; y exigir que la actuación de la Federación
 13 se ajuste a lo que dispone la Ley General de los Deportes. B) Participar en los Órganos de Gobierno, votar y a asistir a la
 14 Asamblea General. C) Colaborar y participar en los programas y proyectos de la Federación que tiendan a la realización de sus
 15 principios y objetivos. D) Mantenerse afiliado y en forma solvente con la Federación para poder organizar o participar en los
 16 eventos oficiales de la Federación y Asambleas Generales. E) Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que les
 17 confiera la Junta Directiva, en Comités de apoyo u otro órgano que establezca la Federación. F) Pagar las cuotas de membresía
 18 como federados y las inscripciones para los torneos que determine la Federación. G) Responder por los desperfectos, pérdidas o
 19 daños ocasionados a material deportivo, equipo, instalaciones, por mal uso, negligencia, mala intención o por cualquier otra
 20 causa que pueda demostrarse ser de responsabilidad del miembro. H) En el caso de los miembros colegiados, deberán
 21 presentar a la Junta Directiva, un informe anual que contenga la información siguiente: nómina de los directores con sus
 22 direcciones, cuadros de resultados si hubieren realizado torneos durante el año y la nómina de sus deportistas afiliados, así
 23 como cualquier otra información o documentos que la Federación les solicite para su buen funcionamiento y el cumplimiento de
 24 sus fines y objetivos. I) Guardar respetuosamente los principios morales, las buenas costumbres y modales adecuados en sus

INSCRIPCION 001 LIBRO PAGINA 17

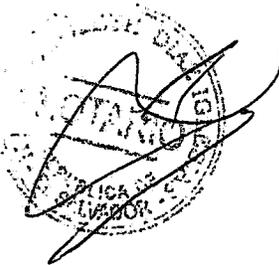




1 relaciones con sus compañeros federados, miembros de la Junta Directiva, Comités Directivos Representantes, entrenadores,
2 jugadores, árbitros, dirigentes, propietarios de equipos y personal administrativo, evitando actitudes disociadoras que atenten
3 contra la armonía y la institucionalidad. J) Las demás que les impongan estos Estatutos, el Reglamento Interno, los Reglamentos
4 de Competencia y demás Reglamentos Complementarios y normas señaladas en los presentes Estatutos. **Art. 61.-** La calidad
5 de miembro se perderá por las causas siguientes: **A)** Por haber cometido infracción y condenado por la Comisión Disciplinaria de
6 la federación y/o Tribunal de Disciplina, Ética y Apelaciones del Deporte, luego de haber sido oído y vencido en el proceso legal
7 correspondiente. **B)** Por renuncia por escrito presentada a la Junta Directiva. **Art. 62.-** Para ser admitido como miembro será
8 necesario: **A)** Reunir las condiciones establecidas en el Reglamento respectivo o las establecidas por la Junta Directiva. **B)**
9 Solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. **C)** Satisfacer la cuota de ingreso por membresía anual correspondiente. **D)** La
10 admisión como nuevo miembro se anotará en el Libro de Registro y será comunicada al interesado. **Art. 63.-** El número de
11 miembros será ilimitado; no obstante, la Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros por
12 circunstancias de fuerza mayor y que no riñan con principios democráticos de libre asociación. **Art. 64.-** Las reglas de
13 incorporación de nuevos miembros, deberán ejercerse en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno que para tal
14 efecto llevará la Federación, siempre y cuando no contravenga los principios de accesibilidad, equidad de género e igualdad.
15 Todo miembro potencial y solicitante que le sea negado su acceso podrá recurrir al INDES a efecto que este califique la
16 procedencia o no de la negativa de acceso a la Federación. **Art. 65.-** Son atribuciones principales de las subfederaciones: **A)**
17 Promover y desarrollar el Tenis de Mesa en su departamento. **B)** Promover la integración de equipos o clubes que fomenten la
18 práctica del Tenis de Mesa. **C)** Mantener informada a la Federación del trabajo de sus miembros y de su Junta Directiva. **D)**
19 Organizar y administrar eventos departamentales de Tenis de Mesa, previo aval de la Federación. **E)** Participar en todos
20 aquellos eventos convocados por la Federación. **F)** Presentar a la Federación un informe anual de las actividades realizadas. **G)**
21 Todas las demás que establezcan estos estatutos y reglamentos de la Federación. **CAPITULO VI. DE LA POTESTAD**
22 **DISCIPLINARIA. Art. 66.- Potestad disciplinaria.** Corresponde a la Comisión Disciplinaria el ejercicio de la potestad
23 disciplinaria. **Art. 67.- Comisión Disciplinaria.** La Comisión Disciplinaria contará con plena autonomía para dictar sus
24 resoluciones y estará integrada por un presidente, que será designado por la Junta Directiva de la Federación, dos miembros

FEDERACION DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRX: 15032297-9400 • TIRA II, DEL 22,326,001 AL 23,826,000 • ABRIL 2012

INSCRIPCION 001 - LIBRO 004 - PAGINA 18



DOS COLONES



Nº 22880261

1 titulares y dos suplentes, los que serán propuestos por los miembros de la Federación en la Asamblea General Los
 2 nombramientos antes citados deberán recaer en personas con moralidad notoria y conocimientos en el ámbito deportivo. Los
 3 miembros de la Comisión Disciplinaria, durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser ratificados por un periodo más. Art.
 4 68.- Competencia de la Comisión Disciplinaria. La Comisión disciplinaria tendrá las siguientes competencias: A) Conocer y
 5 resolver sobre las resoluciones emitidas por la Junta Directiva en cuanto a la aplicación de la normativa de la Federación para
 6 con los miembros de la misma. B) conocer y dirimir los conflictos de carácter personal, económico y deportivos que se susciten
 7 entre los miembros de la Federación; los atletas, personal administrativo, comités, dirigentes y demás participantes en la
 8 actividad deportiva. C) Las demás normas disciplinarias que establezcan estos Estatutos. Art. 69.- Del Reglamento
 9 Disciplinario. La Junta Directiva de la federación deberá elaborar el reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por su
 10 Asamblea General y el INDES. CAPITULO VII. LAS GERENCIAS. Art. 70.- Podrán existir dos tipos de Gerencias: 1) Gerencia
 11 Administrativa. 2) Gerencia Deportiva o Director Técnico: A) Administrador técnico. B) Coordinador de entrenadores. Art. 71.-
 12 Los titulares de ambos cargos serán propuestos y elegidos por la Junta Directiva. Su nombramiento, renuncia o destitución será
 13 atribución de la Junta Directiva. Art. 72.- El Gerente Administrativo tendrá las siguientes atribuciones: 1) Administrar la
 14 Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, en todas sus áreas tanto de personal técnico, como administrativo; así mismo
 15 colaborar con el tesorero de la Federación en la supervisión contable y financiera. 2) Proteger y resguardar los bienes de la
 16 Federación; establecer los controles necesarios para su conservación. 3) Velar por que se cumplan las normas establecidas en
 17 los estatutos por los federados y atletas. 4) Mantener comunicación con el Director Técnico, Coordinador Administrativo y
 18 Coordinador de Entrenadores de la federación; en la elaboración de requisición de INDES y demás organizaciones. 5) Procurar
 19 que los eventos se desarrollen normalmente, asegurándose que todo esté previsto. 6) Mantener comunicación permanente con
 20 el INDES y el COES, en lo que es relacionado con el Tenis de Mesa. 7) Recibir y delegar correspondencia, e informes
 21 relacionados con las operaciones administrativas de la Federación. 8) Revisar que todas las solicitudes mensuales de
 22 desembolsos al INDES sean enviadas. 9) Solicitar y verificar con el contador de la federación la elaboración de informes
 23 mensuales de ingresos; ventas de materiales deportivos. 10) Supervisar, gestionar y verificar que el contador de la federación
 24 presente las liquidaciones de fondos de fogueos al INDES. 11) Recibir inscripciones de los eventos nacionales e internacionales.

INSCRIPCION 001 LIBRO 504 PAGINA 001-19

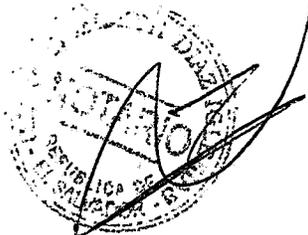




1 12) Llevar archivo general de la Federación. 13) Atención a directivos en sesión de junta directiva. 14) Prestar sus servicios
2 remunerados en tiempos fuera del horario de trabajo, en los eventos como Campeonatos Internacionales cuando se realicen en
3 el país. 15) Llevar registro de los Miembros Federados, así como el control de pago de sus cuotas. Art. 73.- El Gerente
4 Deportivo tendrá las siguientes atribuciones: 1) Coordinación, Revisión y supervisión del trabajo técnico con el Asistente
5 Administrativo y Coordinador de Entrenadores nacionales y extranjeros. 2) Elaborar planes de entrenamientos junto con la
6 coordinación de entrenadores a cargo, para seleccionados y preseleccionados nacionales y entrenar cuando sea necesario a
7 seleccionados mayores, atletas de alto rendimiento. 3) Atender las bases de disciplina para la formación de atletas de alto
8 rendimiento. 4) Velar para que los entrenadores nacionales tengan la capacitación oportuna con el objetivo de alcanzar
9 resultados satisfactorios. 5) Programar y llevar a cabo reuniones periódicas de trabajo con todos los entrenadores. 6) Elaborar
10 informe sobre el rendimiento físico y mental de los seleccionados y tener datos estadísticos de cada uno de ellos. 7) Llevar
11 informes estadísticos del medallero internacional. 8) Coordinar y supervisar los proyectos de masificación ubicados en las
12 Instituciones y Centros Escolares de los Departamentos del país, para asegurar el equipo prestado y que se está cumpliendo
13 con lo acordado. 9) Elaborar bases de competencia de eventos nacionales e internacionales. 10) Proporcionar información
14 técnica al COES y al INDES, cuando lo requieran, a través del presidente. 11) Acompañar a delegaciones como entrenador o
15 delegado cuando salgan fuera del país, si así lo acuerda la Junta Directiva. 12) Colaborar con la Federación en la organización
16 de los eventos nacionales e internacionales que se celebren en el país. 13) Estar pendiente del sitio Web y mantenerlo
17 actualizado. 14) Colaborar en cualquier otra tarea que le solicite el presidente o la Junta Directiva relacionada con el trabajo
18 técnico. 15) Coordinar, delegar y supervisar toda solicitud de información solicitada por INDES, COES u otra entidad nacional o
19 internacional. CAPÍTULO VII. DEL PATRIMONIO. Art. 74.- El Patrimonio de la Federación, estará compuesto por: 1) Los
20 ingresos propios por cuotas de membresía, cuotas de inscripción en los eventos y cuotas extraordinarias establecidas a los
21 miembros federados/asociados. 2) Los recursos provenientes del INDES y del COES u otros Organismos del Estado o
22 Internacionales y de la Empresa Privada. 3) Los ingresos generados con patrimonio del Estado. 4) Las donaciones, legados de
23 herencias o contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. 5) Los aportes extraordinarios que reciba
24 del Gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. 6) Los ingresos que la Federación Salvadoreña de Tenis de

FEJRR DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX 1501-2297-9400 • TIRAJE DEL 22.326,001 AL 23.326,001 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 - 1004 - LIBRO - PAGINA - 20



DOS COLONES



Nº 22880262

1 Mesa obtuviere de cualquier actividad económica lícita. 7) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiriera, así como las
2 rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. 8) Los derechos de inscripción relativos a competiciones
3 deportivas y aquellos relacionados con signos distintivos, publicidad, transmisiones televisivas y demás recursos que provengan
4 de las competiciones organizadas por la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa. Cualquier otro recurso que pueda serle
5 atribuido por disposición legal o por convenio. **Art. 75.- Administración del Patrimonio.** El patrimonio de la Federación será
6 administrado por la Junta Directiva de conformidad a las directrices de la Asamblea General, de los presentes estatutos y la Ley
7 General de los Deportes de El Salvador. **Art. 76.- Fiscalización de Fondos.** La administración de los fondos asignados por el
8 Estado a través del INDES, a la Federación y además los generados con el patrimonio del INDES, así como los ingresos
9 siguientes: A) Los generados con el patrimonio del INDES. B) Los obtenidos por todo tipo de publicidad en instalaciones
10 deportivas del INDES. Siempre y cuando estas estén asignadas administrativamente a una federación deportiva. C) Los
11 percibidos por arrendamiento de sus instalaciones. D) Donaciones. Se entenderá por instalación deportiva, aquella que fuese
12 propiedad del INDES, o la que fuere arrendada por dicho instituto para finalidades deportivas. Lo anterior estará sujeto a la
13 fiscalización y auditoría del ente contralor del Estado. **Art. 77.-** La Federación deberá reportar mensualmente a la Unidad
14 Financiera Institucional del INDES, los ingresos que se generen con la utilización del patrimonio del INDES. Además, otros
15 ingresos generados dentro o fuera del país por la gestión de la Federación, deberá registrarse contablemente y serán auditados
16 por el INDES. Asimismo, los comprobantes de ingresos que emita la federación deberán ser autorizados por éste. **CAPÍTULO IX.**
17 **DE LA DISOLUCIÓN. Art. 78.-** No podrá disolverse la Federación si no es por disposición de las Leyes de la República o por
18 resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los miembros activos
19 totales de la Federación. Dicho acuerdo de disolución deberá ser comunicado al INDES, al COES y a su Federación
20 internacional (FI). **Art. 79. -** En caso de acordarse la disolución de la Federación, la Asamblea General nombrará una Comisión
21 de liquidación que llevará a cabo la liquidación de los bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra índole propiedad de la
22 Federación que resolverá el destino que se le dará a los mismos después de cancelar todos sus compromisos. El remanente
23 solo deberá destinarse para ayudar al desarrollo del deporte nacional. Los bienes que el INDES haya trasladado a la Federación
24 deberán ser devueltos a éste. La respectiva liquidación deberá ser supervisada por el INDES. **Art. 80.-** En el caso de los signos

INSCRIPCIÓN 001 LIBRO 21 PAGINA





1 distintivos registrados a favor de las federaciones en el Centro Nacional de Registros, la comisión de liquidación deberá cancelar
 2 dicha inscripción. **CAPÍTULO X. REFORMA, MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE ESTATUTOS. Art. 81.-** Los presentes
 3 estatutos únicamente podrán ser reformados, modificados o derogados a petición de la Junta Directiva o del treinta por ciento de
 4 los miembros activos de la Federación, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, con la aprobación de por lo menos el
 5 setenta y cinco por ciento de todos los miembros activos presentes. **Art. 82.-** La propuesta de reforma, modificación o
 6 derogación, por parte de los miembros de la Asamblea General, deberá ser dirigida a la Junta Directiva y deberá incluirse en el
 7 orden del día de la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse. **Art. 83.-** Una vez aprobada la reforma, modificación o
 8 derogación de Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria, esta solo tendrá eficacia jurídica cuando haya sido autorizada
 9 por el Comité Directivo del INDES e inscrita en Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. **Art. 84.-** Las
 10 modificaciones, reformas o derogaciones siempre deberán ser aprobadas por el INDES. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES**
 11 **GENERALES. Art. 85.-** Los miembros de la Federación deberán dirimir sus conflictos por medios alternativos de solución de
 12 diferencias, entendiéndose como tales la mediación, la conciliación y el arbitraje; dichas soluciones se regirán por lo dispuesto en
 13 la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **Art. 86.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en la normativa aplicable
 14 a la federación será resuelto por la Junta Directiva y se hará del conocimiento de la Asamblea General más próxima, siempre y
 15 cuando dichas resoluciones no contraríen la normativa salvadoreña en general y en específico a la Ley General de los Deportes
 16 y sus reglamentos, derechos individuales de las personas, el interés general y principios de equidad. **CAPITULO XII.**
 17 **Disposición Transitoria. Art. 87.-** La Junta Directiva será la encargada de elaborar los Reglamentos correspondientes de
 18 acuerdo a los presentes estatutos y a la Ley General de los Deportes de El Salvador, debiendo someterlos a revisión del INDES,
 19 sancionarlos por la asamblea e inscribirlos en el INDES. **CAPITULO XIII. Derogatoria y Vigencia. Art. 88.-** Los presentes
 20 Estatutos derogan en su totalidad a los Estatutos anteriores de la Federación y entraran en vigencia el día siguiente de su
 21 inscripción en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones Deportivas. Y para los efectos de ser inscritos en el Registro
 22 Nacional de las Federaciones y Asociaciones Deportivas de INDES, extendo la presente CERTIFICACION DE ACUERDO DE
 23 APROBACION DE ESTATUTOS DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA. "*****" Al final de la certificación
 24 hay una firma que se lee "*****ILEGIBLE*****" Rubricada "**** Titulo que dice: Xiomara Elizabeth Pineda Ramirez, Director Secretaria

FE RR DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PRX 15012297-9400 • TIRAJE DEL 22,326 001 AF 2/16/2000 • ABRIL 2019

INSCRIPCION 001 - - - 1004 LIBRO 22 PAGINA



DOS COLONES

Nº 22880263

1 Comisión Normalizadora de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa "hay sello circular que dice: "FEDERACIÓN
 2 SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA, ESTM" Y Yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que hice al otorgante la
 3 advertencia respecto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Nacional de Federaciones y Asociaciones
 4 Deportivas, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, conforme a la Ley General de los Deportes de El Salvador, de
 5 los efectos de su inscripción, haciendo constar la conformidad de la transcripción, con la certificación original del Acuerdo de la
 6 Asamblea General de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, con la cual fue confrontada y que se agregará como anexo
 7 del presente libro de protocolo. Así se expresó el compareciente a quien expliqué detenidamente los efectos legales de la
 8 presente escritura y leída que se la hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido y firma conmigo. DE
 9 TODO DOY FE.

Ramón

[Signature]

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

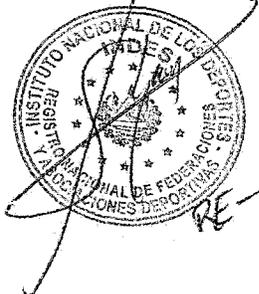


INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 24



pa...

INSCRIPCION 001 LIBRO 004 PAGINA 26



**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

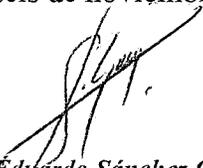
**REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y ASOCIACIONES
DEPORTIVAS:** San Salvador, a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del día
veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Inscríbase la **PROTOCOLOZACIÓN DE ESTATUTOS** de la
FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA, presentado a este Registro
bajo el número 2020INDES196 a las dieciséis horas con seis minutos del día veintiséis
de noviembre de dos mil veinte.


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro Nacional de
Federaciones y Asociaciones Deportivas



**INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE FEDERACIONES Y
ASOCIACIONES DEPORTIVAS**, con base al Artículo 59 y 60 de la Ley General de
los Deportes de El Salvador AL NUMERO 001 DEL LIBRO 004 de Federaciones y
Asociaciones Deportivas DEL FOLIO 001 AL FOLIO 028 FECHA DE
INSCRIPCIÓN: San Salvador, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.


Lic. Jorge Eduardo Sánchez Gallardo
Jefe del Registro Nacional de
Federaciones y Asociaciones Deportivas



